

DERECHO AL VOTO Y PERSONAS CON GRANDES NECESIDADES DE APOYO A NIVEL COGNITIVO. MIRADA ÉTICA.

Madrid, 21 de octubre de 2019. El objetivo más directo de este texto es responder a la demanda dirigida al Comité de Ética de Plena Inclusión para que ofreciera criterios y orientaciones en torno a la participación en las votaciones políticas de las personas con grandes necesidades de apoyo a nivel cognitivo. Al hacernos cargo de la petición, nos ha parecido oportuno enmarcarla en la presentación sintética del derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual en general y de lo que implica su ejercicio efectivo.

La elaboración del presente documento ha tenido en cuenta la deliberación tanto del comité de ética de Plena Inclusión como del Grupo Asesor integrado por personas con discapacidad intelectual.

Criterios generales

1. El derecho al voto es un derecho muy relevante, no solo por lo que es en sí, sino por todo lo que implica. La participación plena en la vida pública va más allá del voto (art. 29.b de la Convención), pero poder votar es clave, supone el reconocimiento jurídico de la ciudadanía activa. Sin este derecho, solo hay reconocimiento oficial de la ciudadanía pasiva, la de quien tiene derechos sociales que se reciben –se disfrutan– en función de las necesidades. La ciudadanía plena se realiza con la síntesis de la perspectiva activa y la receptiva.

2. El derecho a la inclusión proclamado en la Convención reclama que las personas con discapacidad intelectual tengan pleno reconocimiento de su capacidad jurídica y, por tanto, las mismas oportunidades y posibilidades de votar que el resto de los ciudadanos, y que cuenten para ello con los apoyos que precisen (arts. 12 y 29).

Comunicado del Comité de Ética de Plena Inclusión

3. El acuerdo social sobre el ejercicio del derecho universal al voto tenía hasta ahora dos limitaciones: a) la minoría legal de edad; b) la “carencia de capacidad cognitiva para decidir el sentido del voto” en personas con enfermedades mentales o con discapacidad intelectual, avalada por un juez que las incapacitaba para votar. La reforma de la LOREG, de acuerdo con la Convención, ha suprimido la segunda limitación.

4. Que solo se mantenga la primera limitación, que debe concebirse revisable, siempre a favor de la ampliación de las posibilidades de participación, significa: a) que se considera que el ejercicio del derecho al voto precisa una capacidad básica para entender su sentido y alcance; b) que se percibe toda diferenciación jurídica entre personas, en relación con el voto, en torno a esa capacidad, como una discriminación inadmisibles que abre el camino a la exclusión; c) que, por tanto, se deja a la responsabilidad de las personas que ejerzan cívicamente este derecho.

5. Desarrollemos la última cuestión. Para el ciudadano votar no solo es un derecho, es un deber con el que contribuye al bien público. Un deber que tiene que ejercer con responsabilidad, sabiendo lo que hace en sus aspectos fundamentales y haciendo (votando) lo que considera mejor para el bien público. Pero es bueno que este sea un deber personal, no exigible jurídicamente. Es bueno que la legislación sea lo más amplia posible garantizando el derecho al voto y que luego seamos los ciudadanos los que nos exijamos un ejercicio éticamente honesto de él, teniendo presentes nuestras circunstancias.

6. Deben estar no solo éticamente prohibidos para la conciencia personal, sino jurídicamente perseguidos –si pueden probarse-, tanto la manipulación como el forzamiento de los otros para que voten lo que nosotros deseamos, abusando del poder que tenemos sobre ellos. Suponen un daño a la dignidad de las personas afectadas y también al funcionamiento de la democracia.

Comunicado del Comité de Ética de Plena Inclusión

Aplicación a las personas con grandes necesidades de apoyo a nivel cognitivo

Con estos supuestos generales, focalicemos nuestra atención en las personas con discapacidad que tienen grandes necesidades de apoyo a nivel cognitivo, dando por supuesta la evidencia de que las demás –la gran mayoría- pueden ejercer sin dificultades el derecho al voto, con los apoyos que precisen.

1. Lo que hay que defender y asumir de partida:

- Estas personas no deben sufrir ningún veto externo, jurídico o de otro tipo, que les impida votar. Como las demás, tienen derecho al voto, que pueden ejercer si lo desean, debiendo respetarse y apoyarse su decisión.
- Esto supone, concretamente: a) que no deben ser forzadas, ni para que voten, ni para que no voten; b) que no deben ser manipuladas, ni claramente, ni sutilmente. Esto último reclama honestidad para no traspasar la delicada frontera entre aconsejar y manipular.
-

2. Asentado esto, en lo que sigue se pretende responder a una petición de clarificación al Comité de Ética de Plena Inclusión, hecha por profesionales y familiares de quienes acompañan a las personas con capacidad cognitiva y volitiva muy afectada y que precisan apoyos intensos. ¿Es éticamente aconsejable que se les aliente y ayude expresamente para que participen en las votaciones? He aquí unos criterios básicos:

- La respuesta –tanto el sí como el no- no debería ser automática ni definitiva, pues depende de cada persona y pueden darse cambios en ella a lo largo del tiempo.
- Estas personas tienen derecho a que se exploren todos los apoyos que se les pueden dar para que tengan una conciencia suficiente de lo que supone participar en las elecciones políticas. Si, tras hacer esa exploración y tras poner en práctica esos apoyos, resulta que la persona sí muestra una capacidad básica, entonces solo depende ya de su decisión votar o no votar, con el acompañamiento que precise en caso afirmativo.
- Hay que tener presente que estos apoyos no deben ceñirse al momento de las elecciones. Dentro de los procesos formativos *habituales* debería contemplarse

Comunicado del Comité de Ética de Plena Inclusión

la capacitación para tomar decisiones en grupo, tras las deliberaciones y las votaciones, sobre temas que les afecten. Esta actividad no debe concebirse como mera preparación para las votaciones en las elecciones políticas; tiene consistencia formativa y práctica muy valiosa por sí misma.

- Habría que fomentar también el interés por las cuestiones públicas, políticas, fundamentales, en lo que tienen que ver con las personas con discapacidad y en lo que implican a la ciudadanía en general.

Estos trabajos previos de concienciación y responsabilización son muy importantes.

3. Tras considerar estos apoyos y procesos formativos, el interrogante sobre si es éticamente correcto alentar a participar en las votaciones pasa a centrarse únicamente en las personas que, tras ellos, no muestran ninguna reacción ante estos temas, ni cognitiva ni emocional, que siguen sin tener la capacidad de comprensión, elección y comunicación que precisan. Interrogantes que aparecen.

- De modo genérico, ¿habría que reconocer que la abstención es la salida más razonable?
- A pesar de encontrarse en esta situación, podría darse en algunas de estas personas el deseo de votar por puro mimetismo o imitación de alguien. ¿Hay que dar cauce a ese deseo, acompañándolas? En caso afirmativo, ¿se les prepara el sobre con la papeleta que elegimos por ella?, ¿o se les deja que elijan al azar?, ¿o se considera la posibilidad de que voten en blanco?
- La persona podría no expresar ningún deseo, pero quien la representa puede pensar que asumir la abstención de estas personas supone pérdida de incidencia política de un colectivo con muchas necesidades de apoyo, así como restricción de su ciudadanía, por lo que habría que intentar que eso no pasara.

¿Debería plantearse suplantar su autonomía, decidiendo por su mejor interés, haciendo que materialmente voten lo que quien las representa considera que es la mejor opción? ¿Habría que reivindicar que en estas circunstancias fuera legítima la decisión de representación-sustitución de ellas en el voto, a la manera como es legítima en otros ámbitos?

Comunicado del Comité de Ética de Plena Inclusión

4. Pasamos a responder a las preguntas formuladas.

- Como criterio general, consideramos que conviene sostener que la postura más correcta para quien, contando con los apoyos, sigue teniendo una clara insuficiencia de capacidad para votar con una básica lucidez, y además no expresa ningún deseo de hacerlo, es la abstención. Es cierto que supone reconocer que la dimensión activa de su ciudadanía está seriamente mermada, pero ello responde a fragilidades propias de la condición humana a las que todos estamos expuestos. Esa merma reclama ser acogida con una especial atención a que quien la tiene disfrute de la dimensión receptiva de la ciudadanía, acompañada del apoyo a la autonomía que mantenga. Con ello, en modo alguno se relativiza o disminuye su valor como persona. No solo mantiene su dignidad plena, sino que, ante la vulnerabilidad a la que está expuesta, se manifiesta y afirma con más fuerza si cabe. Quien no lo vea así, carece de mirada moral (esto es, tiene una mirada inmoral).
- ¿Y si la persona sin suficiente capacidad cognitiva y comunicativa, desea votar por puro mimetismo? En primer lugar, debe tratarse de un deseo sostenido en el tiempo, lo que supondría que tiene una cierta significación para ella. Que lo formule de pasada y se le olvide sin dejar huella, la sitúa en la opción anterior de la abstención. Si el deseo es sostenido, consideramos que la opción menos problemática es esta: a) apoyarla en su deseo para que pueda realizarlo, arropándola adecuadamente en el proceso de votación; y b) como forma de respeto a ella, que nadie elija por ella la papeleta, que la seleccione ella misma, lo que será al azar. Se pueden poner objeciones a esta propuesta, pero otras dos de las otras posibles salidas son inasumibles: no atender su deseo implica forzarla; y elegir por ella a quién se vota supone manipulación. En cuanto a la tercera salida –hacer que vote en blanco– es más auténtica para la democracia, pero sigue teniendo un punto de imposición.
- No es correcta, para este tema, la opción de representación-sustitución de autonomía de la persona, a la que en este caso conviene llamarla “suplantación”. Se da suplantación cruda cuando: a) se fuerza a la persona a votar; b) se la instrumentaliza descaradamente, utilizando su voto para los intereses políticos de quien le introduce la papeleta en el sobre de las votaciones. Pero tampoco es correcta cuando quien sustituye la voluntad de la votante lo hace pensando en el bien de las personas con discapacidad y no en

Comunicado del Comité de Ética de Plena Inclusión

el suyo. El voto cívico es, como tal, personal e intransferible, y hay razones poderosas para que sea así, a fin de prevenir abusos en el funcionamiento democrático. La representación-sustitución de las personas con discapacidad, en las circunstancias que la hacen imprescindible, y focalizada en el mejor interés de la persona, tiene su sentido para cuestiones relacionadas con su bien personal, no para lo que tiene que ver directamente con el bien público.

5. Consideremos, para acabar, los riesgos señalados a propuestas como las aquí formuladas, cuando se considera que pueden dejar al margen a personas con grandes necesidades de apoyo, lo que supondría, se resalta: pérdida de capacidad de incidencia política, pérdida de interés político por este colectivo y restricción de la ciudadanía de estas personas. Son riesgos reales, que conviene abordar desde estos criterios:
- Una cosa es restringir dimensiones de la ciudadanía de alguien -es una injusticia que debe ser denunciada y reparada- y otra cosa es reconocer una realidad de las personas que se mantiene tras los apoyos y que debe ser acogida empáticamente en cuanto tal.
 - La capacidad de incidencia política y el interés político por el colectivo de personas con discapacidad intelectual se logrará mostrando la exquisita atención de las personas y de quienes les acompañamos por hacer las cosas bien, ética y cívicamente, aquí en todo lo que tenga que ver con el voto, por autoexigirnos tomar muy en serio la participación política.
 - Desde este compromiso podremos, además, denunciar con más fundamento, por discriminatorio, que se exijan socialmente a las personas con discapacidad comportamientos cívicos que en modo alguno se exigen a la ciudadanía en general.

Todas estas orientaciones, además de responder a la pregunta hecha al Comité, pretenden afianzar la reclamación del derecho al voto de las personas con discapacidad, alentar su participación, reivindicar que reciban los apoyos que precisen, garantizar que ni son forzadas, ni manipuladas, ni suplantadas en el ejercicio de ese derecho. Pretenden, también, incentivar una voluntad de hacer las cosas bien cívicamente que, de ese modo, colabore con el movimiento ciudadano en la dignificación del ejercicio de la participación política expresado en las elecciones.